

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIBASQ-EUSKAL UNIBERTSITATE SISTEMAREN KALITATE AGENTZIA Y LA AGÈNCIA PER A LA QUALITAT DEL SISTEMA UNIVERSITARI DE CATALUNYA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

2023_VERIFI23_D_UNIBASQ

REUNIDOS

De una parte, el señor Iñaki Heras Saizarbitoria, en nombre y representación de Unibasq-Euskal Unibertsitate Sistemaren Kalitate Agentzia (en adelante, Unibasq), ente público de derecho privado, creada por Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle San Prudencio, número 8, con CIF S0100002E. Interviene en su condición de Director, tras su nombramiento con fecha 1 de noviembre de 2019, y representante de la Agencia, con arreglo al artículo 8.3.b) de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

De otra parte, el señor Francesc Xavier Grau i Vidal, presidente de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (en adelante AQU Catalunya), nombrado por el Acuerdo GOV/267/2022, de 6 de diciembre (DOGC núm. 8809 - 9.12.2022), que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades de acuerdo con los estándares internacionales, así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas,

EXPONEN

I. Que Unibasq se crea por el artículo 79 de la Ley 3/2004 del Sistema Universitario Vasco y se regula por la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus fines está la promoción y garantía de calidad en el ámbito del sistema universitario vasco, considerando el marco español, europeo e internacional, y entre sus funciones principales figura la de evaluación, certificación y acreditación de los programas, servicios y sistemas de gestión de los centros e instituciones de educación superior.

II. Que AQU Catalunya, por su parte, se rige por la Llei 5/2015, del 21 de julio, de l'Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, la cual la define como una entidad de Derecho

público sometida al ordenamiento jurídico privado, con personalidad jurídica, plena capacidad y patrimonio propio para el cumplimiento de sus objetivos.

Tiene entre sus fines la promoción y aseguramiento de la calidad de la educación superior de acuerdo con los estándares académicos y sociales internacionales y europeos, y entre sus funciones principales la evaluación de la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión del sistema universitario, así como la evaluación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas oficiales y propias que imparten las universidades y otros centros de educación superior.

III. Que tanto Unibasq como AQU Catalunya tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación y acreditación de la calidad en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior, aspirando ambas a fortalecer la cultura de la calidad y la excelencia de unos sistemas universitarios a los que unen sólidos vínculos históricos, geográficos y culturales. Las dos agencias son además miembros de pleno derecho de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y están inscritas en el European Register for Higher Education (EQAR).

IV. Que AQU Catalunya tiene interés en que Unibasq colabore con ella en la evaluación de la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Evaluación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior presentada por la Universitat Oberta de Catalunya.

Con este fin se considera procedente instrumentar la colaboración entre ambas instituciones para que dentro del procedimiento de evaluación para la evaluación de la propuesta de modificación de dicho plan de estudios que corresponde a AQU Catalunya intervenga Unibasq elaborando un informe de evaluación previo y, en el caso de recibir alegaciones, un informe de evaluación final.

V. Que el establecimiento de vínculos de cooperación, colaboración, reconocimiento de procesos e intercambio de información con otras agencias, autonómicas, estatales o extranjeras, que tengan atribuidas funciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad en la educación superior está contemplado expresamente en el artículo 3.4 del Decreto 204/2013, de 16 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de Unibasq .

A su vez, la mencionada Llei 15/2015, de 21 de julio, de l'Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, impulsa también expresamente, en su artículo 27, la relación y colaboración con otras agencias de evaluación universitaria con el fin de mejorar su funcionamiento y alcanzar sus objetivos.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de celebración de este Convenio entre Unibasq y AQU Catalunya, el cual persigue estrictamente la colaboración en asuntos de interés común, por lo que, ambas partes, consideran conveniente su suscripción conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto formalizar el asesoramiento técnico de Unibasq a AQU Catalunya en el proceso de evaluación de la modificación que realizará esta última del plan de estudios del Máster Universitario en Evaluación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior presentada por la Universitat Oberta de Catalunya.

Segunda. Compromisos de las partes

1. Corresponde a Unibasq:

- a) Proceder a la evaluación del mencionado plan de estudios, el cual será efectuado por la comisión competente de Unibasq, la cual está formada por una presidencia académica, un o una vocal académica, un o una vocal profesional y un o una vocal estudiante, más un secretario académico o secretaria académica.
- b) Aplicar en dicho análisis los criterios establecidos en el Anexo II del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- c) Remitir a AQU Catalunya, dentro del plazo que señale ésta, el consiguiente informe, que será previo a la emisión del informe de modificación del plan de estudios.

2. Corresponde a AQU Catalunya:

- a) Facilitar a Unibasq la memoria del plan de estudios de la mencionada titulación.
- b) Proporcionar al comité de Unibasq todas las informaciones y documentación que precise a la hora de redactar su informe.

Tercera. Compromisos financieros de las partes.

AQU Catalunya asume directamente el coste del asesoramiento técnico de Unibasq en el proceso de modificación del mencionado plan de estudios. Dicho coste se cuantifica en un importe de 450 euros, cuyo pago se realizará por transferencia al siguiente número de cuenta de Unibasq: ES76 2095 0611 0210 9096 3470

Unibasq no asume ningún compromiso financiero en relación con este convenio, ya que el coste del asesoramiento técnico es asumido por AQU Catalunya.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento concreto del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria de cuatro miembros. El director de AQU Catalunya y el director de Unibasq designarán cada uno a sus dos representantes. Ejercerá de secretario un miembro de la Comisión elegido por el propio órgano.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento y la buena ejecución de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte.
- b) La resolución de las controversias y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con lo estipulado en el presente Convenio. En ningún caso se entiende que tales controversias afecten al procedimiento de evaluación, propio de AQU Catalunya, sino exclusivamente a la colaboración técnica que con este Convenio se establece.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Quinta. Vigencia

La vigencia de este Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el día siguiente al de entrega a AQU Catalunya por parte de Unibasq del informe resultante del asesoramiento técnico que es objeto del presente Convenio.

Este asesoramiento técnico tendrá un plazo estimado de 9 meses, aproximadamente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. Resolución

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 3 meses.
- c) El incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- d) Por las causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio electrónicamente



Séptima. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a establecer las medidas de seguridad que correspondan.

Por Unibasq-Euskal Unibertsitate Sistemaren
Kalitate Agentzia

Por la Agència per a la Qualitat del Sistema
Universitari de Catalunya,